

RESOLUCION N° 25 OCT. 2011

(001241)

"Por la cual se les Comisión de Servicio Externa a los docentes BLAS ZUBIRIA MUTIS, HERNANDO PARRA, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, LIGIA CANTILLO BARRIOS Y OSCAR JIMENEZ GONZALEZ".

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

El decano de la facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA, ha solicitado mediante escrito fechado el 10 de octubre de 2011 a la señora Rectora, Comisión de servicio Externa para los docentes adscritos a la facultad de Ciencias Básicas, **BLAS ZUBIRÍA MUTIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8726012; **HERNANDO PARRA**, con cédula de ciudadanía N° 7433657; **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19096632; **LIGIA CANTILLO BARRIOS**, con cédula de ciudadanía N° 32625404 y **OSCAR JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8351748; a partir del 31 de octubre al 4 de noviembre del presente año, quienes participarán como ponentes y asistente al X Congreso Nacional de Sociología que se llevará a cabo en la ciudad de Cali.

Esta solicitud fue aprobada en el Consejo de Facultad que se realizó el día 27 de septiembre de 2011, según consta en el Acta N°012.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos para el personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...) 4. COMISION: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

Autorizadas por Rectoría previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*
 - Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad. Realizar Pasantías en Universidades, Instituciones nacionales o extranjeras que interesen a la Universidad.*
 - Participar en Congresos como pasante o ponente invitado por Universidades o instituciones de carácter privado o público que interese directamente a la Universidad.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico:

RESUELVE

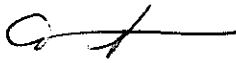
ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicio externa a los docente adscritos a la facultad de Ciencias Humanas: **BLAS ZUBIRIA MUTIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8726012; **HERNANDO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7433657; **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ**; **LIGIA CANTILLO BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32625404; **OSCAR JIMENEZ**, durante los días del 31 de octubre al 4 de

diciembre del año en curso, afin de que participen en calidad de ponentes en el X Congreso Nacional de Sociología que se realizará en la ciudad de Cali.

ARTICULO SEGUNDO; Comunicar a los interesado, a la facultad de Ciencias Humanas y al Dpto. de Gestión del Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

